

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehensión Garantía Mobiliaria para Pago Directo  
Rad. 11001400305320210004100

La solicitud de aprehensión del vehículo de Placas IFP969 respecto del cual se pactó Garantía Mobiliaria, presentada a través de apoderada judicial por Bancolombia S.A., NIT. 890.903.938-8, cuyo deudor Jaime Edsgardo Hernandez Sanabria, C.C. No. 80.234.277, fue debidamente requerido (a) para la entrega voluntaria del automotor, así las cosas, como quiera que se cumplen con los requisitos legales contemplados en la ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado Resuelve:

Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho, en uno de los parqueaderos señalados por la parte solicitante.

Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.

Reconocer personería a Abogados Especializados en Cobranzas S.A. (AECSA), como apoderado judicial de la entidad demandante, quien actúa a través de la Abogada Diana Esperanza León Lizarazo, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 030 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha <u>2 - marzo - 2021</u>
Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria